

DECRETO ALCALDICIO N° 01267

Casablanca, 24 de mayo de 2010

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con un prestador en la supervisión del proceso de molienda, más todo en suelo, coordinación agrícola y proceso, gestión comercial, inserto en el Programa Prodesal 1.-
- 2.- Lo informado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:


MIGUEL A. MUJICA PIZARRO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


- I.- Regularizase y en consecuencia ratificase el contrato con don **PATRICIO ARTURO FERNANDEZ PINO**, cédula de identidad N° 9.685.005-0, para que preste servicios en la supervisión del proceso de molienda, más todo en suelo, coordinación agrícola y proceso, gestión comercial, inserto en el Programa Prodesal 1, por la suma mensual de \$160.930.- impuesto incluido, correspondiente hasta el día 30 de abril de 2011.
- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos – Proyecto PRODESAL 1" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Indap
RR.HH.
Jurídico




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 3 de mayo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **PATRICIO ARTURO FERNÁNDEZ PINO**, cédula de identidad N° 13.306.108-8, con domicilio en Yungay N° 230-A, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador la supervisión del proceso de molienda, más todo en suelo, coordinación agrícola y proceso, gestión comercial, inserto en el Programa Prodesal I.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 160.930.- impuesto incluido, pagadero el último día hábil de cada mes, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local.-

TERCERO: La municipalidad retendrá del valor pactado de 10% que establece la ley de Impuesto a la Renta, y otorgará oportunamente el certificado correspondiente.

CUARTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este municipio.

QUINTO: La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 10 días.

SEXTO: La persona contratada estará sometida a la supervigilancia de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

SEPTIMO: El presente contrato se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de abril de 2011.

OCTAVO: La persona contratada declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea un óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugares que se convengan con el municipio.

NOVENO: La persona contratada ha presentado un programa a desarrollar el que ha sido aprobado por la municipalidad y acepta que se lleve a cabo.

DECIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

PATRICIO FERNÁNDEZ PINO
Prestador



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca